



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 003 DE 2025

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE COLOMBIA - FUNCEPRO - R/L JESÚS JOHAN RUIZ SILVA
NIT:	900468380-8
DIRECCION:	CARRERA 22A NRO 18 - 10 BARRIO PRADO (SARAVENA)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR:	NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$906.080.200,00)
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (09) MESES
OBJETO:	FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

JOHN JAIRO HURTADO HURTADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.590.513 expedida en Arauca, en calidad de representante legal de la Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE COLOMBIA - FUNCEPRO**, con NIT No. 900468380-8, representado legalmente por **JESÚS JOHAN RUIZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.727.566, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS** previo estas consideraciones: **1.** Que mediante acta de fecha 22 de septiembre de 2025, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública según convocatoria No FE-LP-002-2025. **2.** Que mediante acta No. C-005 de fecha 10 de octubre de 2025, y previa al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública FE-LP-002-2025, a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE COLOMBIA - FUNCEPRO**. **3.** La interventoría externa del contrato es la encargada de garantizar bajo su responsabilidad, la existencia previa de: permisos o trámites (si aplican). Dichos servicios no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de estos requisitos de carácter legal. **4.** **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **CLASULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: "FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", de acuerdo con las obligaciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: 1) GENERALES a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el CONTRATANTE;

1	ACTIVIDAD 1: ADQUISICIÓN DEL PREDIO PARA DESARROLLO TERRITORIAL, PRODUCTIVO Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2

1,1	Adquisición del predio para desarrollo territorial, productivo y cultural del consejo comunitario la palma (incluye precio del predio por peritaje, gastos notariales, gastos de registro y costos relacionados con trámites catastrales)	Hectáreas	12,8323	\$ 48.000.000,00	\$ 615.950.400,00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 1					\$ 615.950.400,00
2	ACTIVIDAD 2: ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: RONDA HIDRICA Y ÁREA DE CONSERVACIÓN FORESTAL DEL PREDIO DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2,1	Postes plásticos para cercado 2,10m*0,10m*0,10m	Unidad	300	\$ 87.000,00	\$ 26.100.000,00
2,2	Alambre de púes calibre 16,5	Metro	4500	\$ 616,50	\$ 2.774.250,00
2,3	Grapa para cercado 1x12	Unidad	2000	\$ 195,00	\$ 390.000,00
2,4	Señalización A2 (42 cm x 59.4 cm) en poliestireno o material resistente al clima.	Unidad	6	\$ 108.000,00	\$ 648.000,00
2,5	Estructura metálica para señalización (Altura pie de amigo: 1,5 metros. Tablero tamaño A2 (42 cm x 59.4 cm)	Unidad	6	\$ 337.500,00	\$ 2.025.000,00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 2					\$ 31.937.250,00
3	ACTIVIDAD 3: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA AGROFORESTAL COMUNITARIO CON CACAO, FRUTALES Y ESPECIES MADERABLES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	Plántulas de cacao injertada	Unidad	7200	\$ 8.000,00	\$ 57.600.000,00
3,2	Arboles de sombrío medio (Frutales)	Unidad	7200	\$ 7.500,00	\$ 54.000.000,00
3,3	Arboles de sombrío alto (maderables)	Unidad	720	\$ 10.000,00	\$ 7.200.000,00
3,4	Estacas marcadoras de siembra	Unidad	2000	\$ 2.000,00	\$ 4.000.000,00
3,5	Cal dolomita por bulto de 50kg	Bulto	66	\$ 54.600,00	\$ 3.603.600,00

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

3

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,6	Abono Organico con nitrogeno, fosforo, potasio, calcio, magnesio, cobre por bulto de 50kg	Bulto	66	\$ 54.600,00	\$ 3.603.600,00
3,7	Fertilizante NPK 15-15-15 por bulto de 50kg	Bulto	66	\$ 208.600,00	\$ 13.767.600,00
3,8	Postes plásticos para cercado 2,10m*0,10m*0,10m	Unidad	400	\$ 87.000,00	\$ 34.800.000,00
3,9	Alambre de púes calibre 16,5	Metro	9500	\$ 616,50	\$ 5.856.750,00
3,10	Grapa para cercado 1x12	Unidad	4000	\$ 195,00	\$ 780.000,00
3,11	Señalización A2 (42 cm x 59,4 cm) en poliestireno o material resistente al clima.	Unidad	2	\$ 108.000,00	\$ 216.000,00
3,12	Estructura metalica para señalización (Altura pie de amigo: 1,5 metros. Tablero tamaño A2 (42 cm x 59,4 cm)	Unidad	2	\$ 337.500,00	\$ 675.000,00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 3					\$ 186.102.550,00
4	ACTIVIDAD 4: PLAN DE CAPACITACIÓN SOBRE SABERES TRADICIONALES AFROS Y DERECHOS COLECTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIO-CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA				
4,1	Módulo 1: Guardianes del territorio: Agua, Bosque y Vida	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
4,2	Módulo 2: Agroecología y producción sostenible en sistemas agroforestales.	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
4,3	Módulo 3: Saberes Ancestrales, Prácticas Culturales y Medio Ambiente	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
4,4	Módulo 4: Derechos colectivos de las comunidades afrocolombianas	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
4,5	Módulo 5: Liderazgo comunitario con enfoque de género y ciclo de vida	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
4,6	Módulo 6: Proyectos productivos y culturales desde la comunidad.	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 4					\$ 21.060.000,00



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

4

5

ACTIVIDAD 5: PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y PRODUCTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5,1	Asistencia técnica en el establecimiento de zonas de protección ambiental: Ronda Hídrica y Área de Conservación Forestal del predio del Consejo Comunitario la Palma	Mes	2	\$ 5.670.000,00	\$ 11.340.000,00
5,2	Asistencia técnica en la implementación de un sistema agroforestal comunitario con cacao, frutales y especies maderables	Mes	7	\$ 5.670.000,00	\$ 39.690.000,00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 5					\$ 51.030.000,00
SUB TOTAL ACTIVIDADES					\$ 906.080.200,00

SON: NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$906.080.200,00)

b) Ejecutar las actividades contratadas de manera personal, autónoma e independiente, aplicando sus conocimientos técnicos y profesionales, sin subordinación laboral, sin sujeción a horario y sin dependencia orgánica o administrativa frente al CONTRATANTE. c) Utilizar para el desarrollo del servicio los elementos, recursos tecnológicos, equipos o herramientas que considere necesarios, los cuales serán suministrados por su cuenta y riesgo, sin que ello genere costos adicionales para el CONTRATANTE. d) Elaborar y suscribir los informes, conceptos, estudios, productos y demás documentos derivados del servicio, los cuales deberán contener su identificación profesional cuando corresponda, y serán objeto de revisión por parte de la supervisión designada por el CONTRATANTE. e) Cumplir con las normas vigentes en materia de manejo de información, tratamiento de datos, gestión documental y demás obligaciones sectoriales aplicables al servicio contratado. f) Presentar los informes parciales y el informe final requeridos por la supervisión del CONTRATANTE, acompañados de los soportes que evidencien el desarrollo del servicio y, cuando exista veeduría ciudadana legalmente constituida que deba emitir constancia, acompañarlos de dicho documento, si aplica. g) Aportar, cuando la naturaleza de las actividades lo permita, el soporte documental o fotográfico que demuestre el desarrollo y cumplimiento del servicio prestado, únicamente como evidencia del resultado de la consultoría o apoyo, sin tratarse de registro de obra física. h) Participar en las reuniones de seguimiento técnico, administrativo o financiero convocadas por el CONTRATANTE, y dejar constancia en actas cuando así se solicite. i) Reintegrar al Sistema General de Regalías —o al destino que determine la normativa aplicable— los rendimientos financieros que eventualmente se generen sobre recursos anticipados, cuando a ello hubiere lugar y conforme a la ley. j) Acreditar y efectuar, cuando aplique, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales establecidos para contratistas independientes, conforme al ordenamiento vigente. k) Asumir de manera exclusiva la vinculación del personal de apoyo que llegare a necesitar, si lo hubiere, respondiendo por todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales o de seguridad social. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de terceros. **PARÁGRAFO:** El CONTRATANTE no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. 2) **ESPECÍFICAS:** a) El CONTRATISTA se obliga a cumplir de forma íntegra, oportuna y precisa con todas las actividades, productos, entregables y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, así como en el pliego de condiciones y demás anexos que hacen parte del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATANTE no adquiere responsabilidad alguna derivada de las actuaciones, decisiones, obligaciones laborales o compromisos del CONTRATISTA. Todas las cargas, riesgos y responsabilidades que se originen en la ejecución del servicio recaen exclusivamente en el CONTRATISTA. **TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

5

de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** FECODA se compromete para con el Contratista a: a) Pagar el valor del presente contrato. b) Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d) Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. e) Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso. **PÁRAGRAFO: LA ADICIÓN EN PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al CONTRATANTE con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$906.080.200,00)**, que el CONTRATANTE pagará al contratista, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así: a) Hasta un **ochenta por ciento (80%)** del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción de FECODA. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad de FECODA, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad. b) El **veinte por ciento (20%)** restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de FECODA. El CONTRATANTE podrá entregar al CONTRATISTA, por una sola vez, hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato a título de anticipo, destinado exclusivamente a financiar las actividades previstas en el objeto contractual. Para el desembolso del anticipo, el CONTRATISTA deberá: (i) contar con la orden de iniciación, (ii) acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de ejecución establecidos por el CONTRATANTE, (iii) presentar y obtener la aprobación de la garantía de cumplimiento correspondiente, y (iv) acreditar la existencia del registro presupuestal que respalda los recursos. El anticipo no constituye pago, debiendo ser amortizado conforme avancen las actividades contratadas. El manejo del anticipo se realizará a través de una cuenta bancaria separada y no conjunta, abierta exclusivamente para la administración de los recursos del contrato, de la cual solo el CONTRATISTA será titular, y que deberá destinarse de manera exclusiva al manejo de los recursos recibidos como anticipo. Los costos asociados a la apertura, manejo y administración de dicha cuenta correrán a cargo del CONTRATISTA. Los valores entregados como anticipo serán amortizados de forma proporcional en los pagos que se generen con ocasión de la presentación de los informes parciales y del informe final, conforme a los productos establecidos contractualmente. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Los recursos entregados como anticipo deberán ejecutarse de manera estricta y soportada. Los rendimientos financieros que se generen durante el manejo de los recursos deberán ser reintegrados al CONTRATANTE o al destino que determine la normativa del Sistema General de Regalías, antes de la liquidación del contrato. La iniciación de labores o el desarrollo de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada al desembolso del anticipo, en consideración a que el CONTRATISTA acreditó previamente la capacidad técnica, financiera y operativa para la ejecución del contrato. Los documentos y soportes para la presentación de los pagos serán los establecidos por el marco normativo aplicable al Sistema General de Regalías y por los procedimientos internos del CONTRATANTE, incluido el trámite de liquidación, sin perjuicio de los documentos que correspondan exclusivamente al CONTRATISTA. El CONTRATANTE efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de la cuenta de cobro o factura y sus soportes, siempre que la supervisión haya verificado la conformidad del servicio prestado. **SÉPTIMA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo al rubro: **DEPENDENCIA – 06-070018 FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE; POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO – 00AD-4502-1500-2025N00621-0005 FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; RECURSO AD81000; FUENTE DE**

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

"Todas las autoridades tienen la obligación de proteger y promover los derechos humanos de las personas".



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

6

FINANCIACIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SPGR225-2025 de fecha 16 de agosto de 2025. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL CONTRATANTE, GARANTÍA ÚNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que ampare: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **d) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **e) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **f) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá al CONTRATANTE por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento el CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación, por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. En todo caso, el contratista autoriza al CONTRATANTE a descontar de los saldos a favor del contratista el monto de la sanción impuesta. Igualmente, las partes acuerdan que el CONTRATANTE tendrá la posibilidad de acudir a la jurisdicción para reclamar los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal pactada. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificado por el interventor y el representante legal de FECODA, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será liquidado por las partes una vez cumplido su objeto y finalizado su término de ejecución, dentro de un plazo máximo de **CUATRO (4) MESES** contados desde la fecha de vencimiento del plazo contractual o desde la fecha en que se formalice la terminación anticipada, si a ello hubiere lugar. La liquidación se documentará mediante acta suscrita por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual constarán los valores ejecutados, el estado de los pagos, los saldos



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

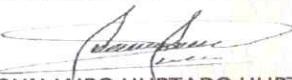
NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

7

a favor o en contra, y los acuerdos que permitan declarar las obligaciones a paz y salvo. Cuando se requiera, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías necesarias para cubrir las obligaciones que subsistan con posterioridad a la terminación del contrato, en los términos exigidos por el Sistema General de Regalías y por el instrumento de garantía adoptado. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o si no se logra acuerdo entre las partes sobre su contenido, el CONTRATANTE podrá practicar la liquidación de manera unilateral, dejando constancia escrita y motivada de los valores y obligaciones pendientes, conforme a las reglas del derecho privado y en observancia del régimen de administración y control de los recursos del Sistema General de Regalías. El acta de liquidación unilateral será comunicada al CONTRATISTA y dejará constancia del estado final de las obligaciones, sin perjuicio de los mecanismos de reclamación y solución de controversias previstos en el contrato. **DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el CONTRATISTA EJECUTARÁ el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el CONTRATANTE, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula SEXTA. **DECIMA QUINTA. CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** EL CONTRATANTE, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un INTERVENTOR EXTERNO, para supervisar y realizar el seguimiento del contrato. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA deberá suministrar información veraz y oportuna a la interventoría y a los sistemas de Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Control del SGR (MSEC/GESPROY), conforme a lineamientos del DNP y al Decreto 1821 de 2020. La falta de reporte o reporte extemporáneo será causal de incumplimiento y dará lugar a las sanciones pactadas. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integral de este contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones y aclaratorios que se celebren durante la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan de conformidad con la ley. **DECIMA NOVENA. NORMAS Y DOMICILIO:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia obligatoria del marco normativo que regula la administración, ejecución, control y destinación de los recursos del Sistema General de Regalías, en especial lo previsto en la Ley 2056 de 2020, sus decretos reglamentarios y las disposiciones expedidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE. En todo lo no regulado expresamente por dichas normas especiales del SGR, este contrato se sujetará a las reglas generales del Código Civil y del Código de Comercio. Las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del contratante de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Contratante.

Para constancia se firma en Arauca, a los once (11) días del mes de noviembre de 2025


JOHN JAIRO HURTADO HURTADO

Representante legal
FECODA


JESÚS JOHAN RUIZ SILVA

R/L FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y
PRODUCTIVO DE COLOMBIA - FUNCEPRO
Contratista



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 003 DE 2025

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE COLOMBIA - FUNCEPRO - R/L JESÚS JOHAN RUIZ SILVA
NIT:	900468380-8
DIRECCION:	CARRERA 22A NRO 18 - 10 BARRIO PRADO (SARAVENA)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR:	NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$906.080.200,00)
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (09) MESES
OBJETO:	FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

JOHN JAIRO HURTADO HURTADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.590.513 expedida en Arauca, en calidad de representante legal de la Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE COLOMBIA - FUNCEPRO**, con NIT No. 900468380-8, representado legalmente por **JESÚS JOHAN RUIZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.727.566, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS** previo estas consideraciones: **1.** Que mediante acta de fecha 22 de septiembre de 2025, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública según convocatoria No FE-LP-002-2025. **2.** Que mediante acta No. C-005 de fecha 10 de octubre de 2025, y previa al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública FE-LP-002-2025, a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE COLOMBIA - FUNCEPRO**. **3.** La interventoría externa del contrato es la encargada de garantizar bajo su responsabilidad, la existencia previa de: permisos o trámites (si aplican). Dichos servicios no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de estos requisitos de carácter legal. **4.** **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **CLASULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: "FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", de acuerdo con las obligaciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: 1) GENERALES a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el CONTRATANTE;

1	ACTIVIDAD 1: ADQUISICIÓN DEL PREDIO PARA DESARROLLO TERRITORIAL, PRODUCTIVO Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

2

1,1	Adquisición del predio para desarrollo territorial, productivo y cultural del consejo comunitario la palma (incluye precio del predio por peritaje, gastos notariales, gastos de registro y costos relacionados con trámites catastrales)	Hectáreas	12,8323	\$ 48.000.000,00	\$ 615.950.400,00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 1					\$ 615.950.400,00
2	ACTIVIDAD 2: ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: RONDA HIDRICA Y ÁREA DE CONSERVACIÓN FORESTAL DEL PREDIO DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2,1	Postes plásticos para cercado 2,10m*0,10m*0,10m	Unidad	300	\$ 87.000,00	\$ 26.100.000,00
2,2	Alambre de púes calibre 16,5`	Metro	4500	\$ 616,50	\$ 2.774.250,00
2,3	Grapa para cercado 1x12	Unidad	2000	\$ 195,00	\$ 390.000,00
2,4	Señalización A2 (42 cm x 59.4 cm) en poliestireno o material resistente al clima.	Unidad	6	\$ 108.000,00	\$ 648.000,00
2,5	Estructura metálica para señalización (Altura pie de amigo: 1,5 metros. Tablero tamaño A2 (42 cm x 59,4 cm)	Unidad	6	\$ 337.500,00	\$ 2.025.000,00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 2					\$ 31.937.250,00
3	ACTIVIDAD 3: APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA AGROFORESTAL COMUNITARIO CON CACAO, FRUTALES Y ESPECIES MADERABLES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,1	Plántulas de cacao injertada	Unidad	7200	\$ 8.000,00	\$ 57.600.000,00
3,2	Arboles de sombrío medio (Frutales)	Unidad	7200	\$ 7.500,00	\$ 54.000.000,00
3,3	Arboles de sombrío alto (maderables)	Unidad	720	\$ 10.000,00	\$ 7.200.000,00
3,4	Estacas marcadoras de siembra	Unidad	2000	\$ 2.000,00	\$ 4.000.000,00
3,5	Cal dolomita por bulto de 50kg	Bulto	66	\$ 54.600,00	\$ 3.603.600,00

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

3

3,6	Abono Organico con nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio, cobre por bulto de 50kg	Bulto	66	\$ 54.600,00	\$ 3.603.600,00
3,7	Fertilizante NPK 15-15-15 por bulto de 50kg	Bulto	66	\$ 208.600,00	\$ 13.767.600,00
3,8	Postes plásticos para cercado 2,10m*0,10m*0,10m	Unidad	400	\$ 87.000,00	\$ 34.800.000,00
3,9	Alambre de púes calibre 16,5	Metro	9500	\$ 616,50	\$ 5.856.750,00
3,10	Grapa para cercado 1x12	Unidad	4000	\$ 195,00	\$ 780.000,00
3,11	Señalización A2 (42 cm x 59,4 cm) en poliestireno o material resistente al clima.	Unidad	2	\$ 108.000,00	\$ 216.000,00
3,12	Estructura metálica para señalización (Altura pie de amigo: 1,5 metros. Tablero tamaño A2 (42 cm x 59,4 cm)	Unidad	2	\$ 337.500,00	\$ 675.000,00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 3					\$ 186.102.550,00
4	ACTIVIDAD 4: PLAN DE CAPACITACIÓN SOBRE SABERES TRADICIONALES AFROS Y DERECHOS COLECTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y SOCIO-CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4,1	Módulo 1: Guardianes del territorio: Agua, Bosque y Vida	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
4,2	Módulo 2: Agroecología y producción sostenible en sistemas agroforestales.	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
4,3	Módulo 3: Saberes Ancestrales, Prácticas Culturales y Medio Ambiente	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
4,4	Módulo 4: Derechos colectivos de las comunidades afrocolombianas	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
4,5	Módulo 5: Liderazgo comunitario con enfoque de género y ciclo de vida	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
4,6	Módulo 6: Proyectos productivos y culturales desde la comunidad.	Cantidad	1	\$ 3.510.000,00	\$ 3.510.000,00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 4					\$ 21.060.000,00

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

"Todavía quedan lecciones a aprender y errores a evitar en la construcción de una mejor sociedad para todos"



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

4

5

ACTIVIDAD 5: PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y PRODUCTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5,1	Asistencia técnica en el establecimiento de zonas de protección ambiental: Ronda Hídrica y Área de Conservación Forestal del predio del Consejo Comunitario la Palma	Mes	2	\$ 5.670.000,00	\$ 11.340.000,00
5,2	Asistencia técnica en la implementación de un sistema agroforestal comunitario con cacao, frutales y especies maderables	Mes	7	\$ 5.670.000,00	\$ 39.690.000,00
SUB TOTAL ACTIVIDAD 5					\$ 51.030.000,00
SUB TOTAL ACTIVIDADES					\$ 906.080.200,00

SON: NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$906.080.200,00)

b) Ejecutar las actividades contratadas de manera personal, autónoma e independiente, aplicando sus conocimientos técnicos y profesionales, sin subordinación laboral, sin sujeción a horario y sin dependencia orgánica o administrativa frente al CONTRATANTE. c) Utilizar para el desarrollo del servicio los elementos, recursos tecnológicos, equipos o herramientas que considere necesarios, los cuales serán suministrados por su cuenta y riesgo, sin que ello genere costos adicionales para el CONTRATANTE. d) Elaborar y suscribir los informes, conceptos, estudios, productos y demás documentos derivados del servicio, los cuales deberán contener su identificación profesional cuando corresponda, y serán objeto de revisión por parte de la supervisión designada por el CONTRATANTE. e) Cumplir con las normas vigentes en materia de manejo de información, tratamiento de datos, gestión documental y demás obligaciones sectoriales aplicables al servicio contratado. f) Presentar los informes parciales y el informe final requeridos por la supervisión del CONTRATANTE, acompañados de los soportes que evidencien el desarrollo del servicio y, cuando exista veeduría ciudadana legalmente constituida que deba emitir constancia, acompañarlos de dicho documento, si aplica. g) Aportar, cuando la naturaleza de las actividades lo permita, el soporte documental o fotográfico que demuestre el desarrollo y cumplimiento del servicio prestado, únicamente como evidencia del resultado de la consultoría o apoyo, sin tratarse de registro de obra física. h) Participar en las reuniones de seguimiento técnico, administrativo o financiero convocadas por el CONTRATANTE, y dejar constancia en actas cuando así se solicite. i) Reintegrar al Sistema General de Regalías —o al destino que determine la normativa aplicable— los rendimientos financieros que eventualmente se generen sobre recursos anticipados, cuando a ello hubiere lugar y conforme a la ley. j) Acreditar y efectuar, cuando aplique, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales establecidos para contratistas independientes, conforme al ordenamiento vigente. k) Asumir de manera exclusiva la vinculación del personal de apoyo que llegare a necesitar, si lo hubiere, respondiendo por todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales o de seguridad social. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de terceros. PARÁGRAFO: El CONTRATANTE no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. 2) ESPECÍFICAS: a) El CONTRATISTA se obliga a cumplir de forma íntegra, oportuna y precisa con todas las actividades, productos, entregables y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, así como en el pliego de condiciones y demás anexos que hacen parte del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATANTE no adquiere responsabilidad alguna derivada de las actuaciones, decisiones, obligaciones laborales o compromisos del CONTRATISTA. Todas las cargas, riesgos y responsabilidades que se originen en la ejecución del servicio recaen exclusivamente en el CONTRATISTA. TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

5

de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** FECODA se compromete para con el Contratista a: a) Pagar el valor del presente contrato. b) Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d) Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. e) Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso. **PARÁGRAFO: LA ADICIÓN EN PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al CONTRATANTE con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es **NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$906.080.200,00)**, que el CONTRATANTE pagará al contratista, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así: a) Hasta un *ochenta por ciento (80%)* del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría externa y satisfacción de FECODA. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad de FECODA, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad. b) El *veinte por ciento (20%)* restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de FECODA. El CONTRATANTE podrá entregar al CONTRATISTA, por una sola vez, hasta un *cincuenta por ciento (50%)* del valor total del contrato a título de anticipo, destinado exclusivamente a financiar las actividades previstas en el objeto contractual. Para el desembolso del anticipo, el CONTRATISTA deberá: (i) contar con la orden de iniciación, (ii) acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de ejecución establecidos por el CONTRATANTE, (iii) presentar y obtener la aprobación de la garantía de cumplimiento correspondiente, y (iv) acreditar la existencia del registro presupuestal que respalda los recursos. El anticipo no constituye pago, debiendo ser amortizado conforme avancen las actividades contratadas. El manejo del anticipo se realizará a través de una cuenta bancaria separada y no conjunta, abierta exclusivamente para la administración de los recursos del contrato, de la cual solo el CONTRATISTA será titular, y que deberá destinarse de manera exclusiva al manejo de los recursos recibidos como anticipo. Los costos asociados a la apertura, manejo y administración de dicha cuenta correrán a cargo del CONTRATISTA. Los valores entregados como anticipo serán amortizados de forma proporcional en los pagos que se generen con ocasión de la presentación de los informes parciales y del informe final, conforme a los productos establecidos contractualmente. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. Los recursos entregados como anticipo deberán ejecutarse de manera estricta y soportada. Los rendimientos financieros que se generen durante el manejo de los recursos deberán ser reintegrados al CONTRATANTE o al destino que determine la normativa del Sistema General de Regalías, antes de la liquidación del contrato. La iniciación de labores o el desarrollo de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada al desembolso del anticipo, en consideración a que el CONTRATISTA acreditó previamente la capacidad técnica, financiera y operativa para la ejecución del contrato. Los documentos y soportes para la presentación de los pagos serán los establecidos por el marco normativo aplicable al Sistema General de Regalías y por los procedimientos internos del CONTRATANTE, incluido el trámite de liquidación, sin perjuicio de los documentos que correspondan exclusivamente al CONTRATISTA. El CONTRATANTE efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de la cuenta de cobro o factura y sus soportes, siempre que la supervisión haya verificado la conformidad del servicio prestado. **SÉPTIMA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo al rubro: **DEPENDENCIA – 06-070018 FEDERACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS, FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS Y ORGANIZACIONES DE BASE; POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO – 00AD-4502-1500-2025N00621-0005 FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y CULTURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; RECURSO AD81000; FUENTE DE**



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

6

FINANCIACIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

SPGR225-2025 de fecha 16 de agosto de 2025. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL CONTRATANTE, GARANTÍA ÚNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que ampare: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **d) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **e) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **f) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá al CONTRATANTE por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento el CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación, por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. En todo caso, el contratista autoriza al CONTRATANTE a descontar de los saldos a favor del contratista el monto de la sanción impuesta. Igualmente, las partes acuerdan que el CONTRATANTE tendrá la posibilidad de acudir a la jurisdicción para reclamar los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal pactada. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificado por el interventor y el representante legal de FECODA, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.** **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será liquidado por las partes una vez cumplido su objeto y finalizado su término de ejecución, dentro de un plazo máximo de **CUATRO (4) MESES** contados desde la fecha de vencimiento del plazo contractual o desde la fecha en que se formalice la terminación anticipada, si a ello hubiere lugar. La liquidación se documentará mediante acta suscrita por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual constarán los valores ejecutados, el estado de los pagos, los saldos



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

NIT 901019088 - 1

Resolución OBRPUN6552024 del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio del Interior

7

a favor o en contra, y los acuerdos que permitan declarar las obligaciones a paz y salvo. Cuando se requiera, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías necesarias para cubrir las obligaciones que subsistan con posterioridad a la terminación del contrato, en los términos exigidos por el Sistema General de Regalías y por el instrumento de garantía adoptado. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o si no se logra acuerdo entre las partes sobre su contenido, el CONTRATANTE podrá practicar la liquidación de manera unilateral, dejando constancia escrita y motivada de los valores y obligaciones pendientes, conforme a las reglas del derecho privado y en observancia del régimen de administración y control de los recursos del Sistema General de Regalías. El acta de liquidación unilateral será comunicada al CONTRATISTA y dejará constancia del estado final de las obligaciones, sin perjuicio de los mecanismos de reclamación y solución de controversias previstos en el contrato. **DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicios donde el CONTRATISTA EJECUTARÁ el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el CONTRATANTE, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula SEXTA. **DECIMA QUINTA. CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** EL CONTRATANTE, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un INTERVENTOR EXTERNO, para supervisar y realizar el seguimiento del contrato. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA deberá suministrar información veraz y oportuna a la interventoría y a los sistemas de Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Control del SGR (MSEC/GESPROY), conforme a lineamientos del DNP y al Decreto 1821 de 2020. La falta de reporte o reporte extemporáneo será causal de incumplimiento y dará lugar a las sanciones pactadas. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integral de este contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones y aclaratorios que se celebren durante la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan de conformidad con la ley. **DECIMA NOVENA. NORMAS Y DOMICILIO:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia obligatoria del marco normativo que regula la administración, ejecución, control y destinación de los recursos del Sistema General de Regalías, en especial lo previsto en la Ley 2056 de 2020, sus decretos reglamentarios y las disposiciones expedidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE. En todo lo no regulado expresamente por dichas normas especiales del SGR, este contrato se sujetará a las reglas generales del Código Civil y del Código de Comercio. Las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del contratante de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Contratante.

Para constancia se firma en Arauca, a los once (11) días del mes de noviembre de 2025


JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
Representante legal
FECODA


JESÚS JOHAN RUIZ SILVA
R/L FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y
PRODUCTIVO DE COLOMBIA - FUNCEPRO
Contratista